

### III

(CÉDULA REAL SOBRE QUE SE ALLEGUEN

RECURSOS

PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA GRUESA ARMADA.

**1591)**

EL REY.

Reverendo in Cristo Padre, Obispo de la Provincia de Nueva Galicia del mi Consejo: ya tenéis noticias de los ejércitos y armadas que de muchos años á esta parte he sustentado para defensa de nuestra Santa fé católica que tanto la persiguen los hereges y enemigos de ella, habiendo introducido en tantos señoríos y provincias de la cristiandad sus depravadassectas, y para defender asimismo á mis súbditos y vasallos, castigar los que los pretenden ofender, y asegurar la contratación de estos Reinos y de esos, y la hacienda que va y viene de todas las Indias, y todo esto ha consumido todo mi patrimonio, y lo que por arbitrios y otros medios se ha podido juntar, y los servicios que este reino me ha hecho, continuando su gran fidelidad y amor, y las ocasiones precisas que se ofrecen, á que forzo-

samente debe acudir, son tantas y tan grandes que para cumplirlas es menester dicha hacienda, y siendo una de las cosas de más importancia y más necesaria, una gruesa armada en el mar oceano para castigar á los enemigos que con tanta libertad navegan en ella, robando y haciendo tantos daños á mis súbditos y vasallos, y para conseguir puedan ir y volver cada año las flotas de las Indias, no habiendo sustancia en mi hacienda para cumplir los gastos de esta armada ni en este Reino para acudir á ello, aunque quisiera mucho relevar de estas obligaciones á esas provincias, como lo he hecho hasta aquí, no lo permiten las ocasiones que se ofrecen, principalmente habiéndome encargado, sin poderlo excusar, de la defensa de toda la cristiandad, demás de la de mis reinos, y así considerando el estado de todo y la grosedad de esos reinos y el amor y fidelidad con que los vecinos y naturales de ellos acuden á mi servicio, correspondiendo á la voluntad que yo les tengo, y el beneficio que resultará á todos mis vasallos de las Indias de que esta armada ande en la mar de ordinario, pues demás de lo que con esto se aventajarán los precios de lo que se llevare de España á ellas, vivirán con quietud y seguridad de no ser ofendidos en sus casas y haciendas: me he resuelto, con parecer del mi Consejo Real de Indias, donde con particularidad y consideración se ha tratado de ello, de usar de algunos medios muy justificados, para que se pueda sacar alguna sustancia de hacienda de esos reinos, y al

Virrey Don Luis de Velasco escribo sobre todo para que lo ejecute y asiente y se cobre, traiga lo que de ello procediere con la brevedad posible. pues hasta que esto llegue no se podrá poner mano en esta armada que tanto conviene ponerla presto en la mar, y en su entretenimiento y no en otra cosa por precisa que sea se ha de convertir todo lo que de dichos medios resultare (?), y aunque estoy cierto de vuestro celo y cristiandad, que cosa tan justa, tan necesaria y conveniente habéis de favorecer y ayudar por vuestra obligación, os he querido dar parte de esta resolución y de las causas de ella para que teniéndolas entendidas interpongáis en lo que conviniere vuestra autoridad y procuréis que se ejecute y asiente todo lo que se ordena, con la suavidad y buenos medios que conviene y yo fío de tan leales vasallos. Y encargaréis á vuestros ministros que hagan cerca de ésto los buenos oficios que convenga, y advertiréis al Virrey de lo que entendieréis que conviene esté prevenido para mejor dirección de lo que se ordena, que en todo ello me serviréis mucho.

Del Pardo á primero de Noviembre de mil y quinientos y noventa y un años.

YO EL REY, (rúbrica).

Por mandado del Rey Nuestro Señor.

*Juan de Ibarra*, (rúbrica).